

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, en fecha 20 de mayo de 2015 adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incorporar al convenio suscrito el día 23 de Marzo de 2011, para el desarrollo de la electrificación del Sector "El Respiral" una CLAUSULA ADICIONAL cuyo contenido es el siguiente:

En Valencia, a

Primero.- El 23 de marzo de 2011, el AYUNTAMIENTO e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, firmaron un convenio para la electrificación del Programa de Actuación Integrada "El Respiral", en el que se estableció una necesidad de potencia de 3.923 kW. para atender el suministro a un total de 401 parcelas, así como la ejecución de la infraestructura eléctrica necesaria en dos fases. Actualmente, las instalaciones incluidas en la 1ª Fase no se han finalizado en su totalidad.

Segundo.- El AYUNTAMIENTO, a fin de adecuar la ejecución de la infraestructura eléctrica del P.A.I. que nos ocupa a su calendario presupuestario, ha manifestado la necesidad de trasladar parte de las instalaciones incluidas inicialmente en la 2ª Fase del mencionado convenio a una 3ª Fase.

Tercero.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, una vez recibida la solicitud del AYUNTAMIENTO, ha realizado un nuevo estudio técnico en el que ha determinado las instalaciones que se realizarán en cada una de las fases propuestas.

FASE 1

Las instalaciones necesarias para atender el suministro a **142** parcelas grafiadas en plano adjunto y relacionadas en el Anexo 1, son las siguientes:

1. Línea subterránea de media tensión tipo SS MT 240 AI, desde el apoyo de doble paso a/s a instalar en el punto "A", hasta el apoyo de paso a/s a colocar en el punto "B", realizando, a lo largo de su recorrido, entrada y salida en los centros de transformación Nuevo CT Sur, Nuevo CT Vista Alegre III, Nuevo CT Suroeste y CT Ur. El Respiral (Club de tenis). Este último deberá ser acondicionado para la ejecución de la indicada entrada y salida.

2. Línea mixta, aérea-subterránea, de media tensión tipo SS MT 240 AI en los tramos subterráneos y LA-56 en los aéreos, desde el mencionado apoyo a instalar en el punto "A", hasta el apoyo a colocar en el punto "C", en la línea aérea de media tensión de derivación a CTC Emprendedora.

La ejecución de esta línea queda condicionada a la disponibilidad para el vial del tramo subterráneo y del vuelo para el aéreo, tras resolverse el actual contencioso sobre la ocupación de los terrenos. En el caso de que la resolución del conflicto judicial impidiese construir la línea tal como se contempla en este convenio, el AYUNTAMIENTO se compromete a buscar una solución alternativa para eliminar la línea que actualmente vuela sobre las parcelas del ámbito del sector "El Respiral". En todo caso, el AYUNTAMIENTO se compromete a no permitir la construcción de nuevas edificaciones en la franja definida por la proyección vertical de los conductores de la línea, incrementadas con las correspondientes distancias de seguridad a cada lado de la misma, en tanto en cuanto persista la existencia de la citada línea aérea.

3. Centro de transformación denominado Nuevo CT Sur, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA.
4. Sustitución del actual centro de transformación denominado Vista Alegre III, por otro nuevo, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA.
5. Centro de transformación denominado Nuevo CT Suroeste, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA.
6. Red de baja tensión desde los centros de transformación en proyecto, hasta cada una de las parcelas a electrificar, así como a aquellas parcelas que están fuera del ámbito del Sector El Respirall, pero que actualmente se encuentran alimentadas por centros que están ubicados dentro de este sector.
7. Desmontaje de las líneas aéreas de media tensión comprendidas entre el punto "A" y el actual CT Vista Alegre III, entre el punto "B" y el CT Ur. El Respirall (Club de tenis) y entre los puntos "A" y "C".
El desmontaje del tramo comprendido entre los puntos "A" y "C" está condicionado a que se ejecute previamente la línea mixta descrita en el anterior punto 2.
8. Línea subterránea de media tensión tipo SS MT 150 AI desde el apoyo de paso a/s existente nº 690171 (junto al CTC Asoc. Reg. la Murta) hasta empalme a realizar en el punto "G" junto al CT Tallat Roig.
La ejecución de esta línea se supedita al aprovechamiento de elementos dispuestos en unas obras de urbanización previas, si los aspectos técnicos y normativos hacen ello ahora posible.

Las instalaciones descritas en la 1ª Fase, se encuentran, actualmente, en ejecución.

FASE 2

Las instalaciones necesarias para atender el suministro a **33** parcelas grafiadas en plano adjunto y relacionadas en el Anexo II, son las siguientes:

1. En caso de que la línea subterránea de media tensión descrita en el punto 8 de la FASE 1, **sí** se hubiera puesto en servicio, será preciso realizar el tendido de una línea subterránea de media tensión tipo SS MT 240 AI, con origen y final en los empalmes a realizar en el punto "H" grafiado en plano adjunto, realizando entrada y salida en el centro de transformación de distribución en proyecto denominado Nuevo CT Luis Suñer.
2. Centro de transformación denominado Nuevo CT Luis Suñer, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA.
3. Red de baja tensión desde el centro de transformación indicado en el punto anterior, hasta las cajas generales de protección de cada una de las parcelas a electrificar desde el mismo.

FASE 3

Las instalaciones necesarias para atender el suministro a **226** parcelas grafiadas en plano adjunto y relacionadas en el Anexo III, son las siguientes:

1. En caso de que la línea subterránea de media tensión descrita en el punto 8 de la FASE 1, **no** se hubiera puesto en servicio, será preciso realizar una línea subterránea de media tensión tipo SS MT 240 AI desde el apoyo de paso a/s existente nº 690171 en el punto "D" del plano adjunto (junto al CTC Asoc. Reg. La Murta) hasta el CT Vista Alegre I, realizando a lo largo de su recorrido, entrada y salida en los centros de transformación Nuevo CT Noroeste y Nuevo CT Luis Suñer. Será necesario acondicionar el CT Vista Alegre I para su acometida en subterráneo.

- 1.1. En caso de que la línea subterránea de media tensión descrita en el punto 8 de la FASE 1, sí se hubiera puesto en servicio, será preciso realizar una línea subterránea de media tensión tipo SS MT 240 AI desde los empalmes a realizar frente al Nuevo CT Luis Suñer, realizando entrada y salida en el Nuevo CT Noroeste.
2. Línea subterránea de media tensión tipo SS MT 240 AI desde los empalmes a realizar en el punto "G" del plano adjunto, frente al CT Tallat Roig, hasta el CT Vista Alegre I, previo su acondicionamiento para esta alimentación, anulando el tramo desde el punto "G" hasta el CT Tallat Roig.
3. Línea subterránea de media tensión tipo SS MT 240 AI, desde el CT Tallat Roig hasta el apoyo fin de línea a instalar en el punto "E", realizando a lo largo de su recorrido, entrada y salida en los centros de transformación Nuevo CT Norte y Nuevo CT Bonaire.
4. Línea subterránea de media tensión tipo SS MT 240 AI, desde el apoyo a instalar en el punto "E" hasta el CT Vista Alegre II, previo su acondicionamiento para este tipo de alimentación.
5. Línea aérea de media tensión tipo LA-56, desde el apoyo a instalar en el punto "E" hasta el apoyo a instalar en el punto "F".
6. Centro de transformación denominado Nuevo CT Luis Suñer, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA, en caso de que no se hubiese instalado en la FASE 2.
7. Centro de transformación denominado Nuevo CT Noroeste, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA.
8. Centro de transformación denominado Nuevo CT Norte, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA.
9. Centro de transformación denominado Nuevo CT Bonaire, instalando celdas 2L+1P y un transformador de 250 KVA.
10. Red de baja tensión, desde los centros de transformación en proyecto hasta las cajas generales de protección de cada una de las parcelas y servicios a electrificar, así como las de aquellas parcelas que, estando fuera del ámbito del P.A.I. "El Respirall", actualmente se alimentan desde centros de transformación existentes en el ámbito del mismo.
11. Desmontaje de las líneas aéreas de media y baja tensión, una vez entren en servicio las que las sustituyan.

La infraestructura eléctrica descrita en el presente Expositivo, será la que se recoja en la documentación urbanística que se redacte y sea aprobada por el Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 110 c) de la LOTUP.

Cuarto.- La cesión de instalaciones a que hace referencia el punto 7, del apartado 1.2.4 del Anexo I "Especificaciones técnicas", del convenio de 23 de marzo de 2011, está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que ambas partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones fiscales dimanantes del mismo.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

